

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.960

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ANUNCIO relativo Ordenanza comarcal reguladora de las bases de subvenciones para incentivar el fomento del autoempleo en la Comarca de Campo de Daroca en el ejercicio 2018.

La Comarca de Campo de Daroca, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de Campo de Daroca todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

La Ley 18/2002, de 5 de julio, de Creación de la Comarca de Campo de Daroca, en su artículo 5, establece las competencias propias de la Comarca de Campo de Daroca, estableciendo en su artículo 2 que la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal.

Asimismo, el Decreto 376/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Daroca, indica en su apartado 1.º, las materias en que se traspasan competencias y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, previendo en su apartado A.2.1.2. la realización de acciones en materia de fomento del empleo.

Dentro de este ámbito competencial referido, la Comarca de Campo de Daroca, ha desarrollado la presente Ordenanza reguladora de las bases para la posterior convocatoria de subvenciones para incentivar el fomento del autoempleo en la Comarca de Campo de Daroca en el ejercicio 2018.

Las presentes bases se realizan dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, al objeto de convocar posteriormente la concesión de subvenciones para incentivar el fomento del autoempleo en la Comarca de Campo de Daroca en el ejercicio 2018, se establecen las siguientes bases reguladoras:

Base primera. — Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo que estén domiciliados en cualquiera de los municipios que forman parte de los municipios de la Comarca de Campo de Daroca.

Base segunda. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas objeto de esta convocatoria las personas físicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de octubre de 2018.

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

—Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad.

—Estar empadronado en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Comarca de Campo de Daroca. El certificado de empadronamiento debe haber sido emitido dentro del año 2018.

—Que el domicilio de la actividad empresarial se encuentre en algún municipio de la Comarca.



—Estar dadas de alta en el censo del impuesto de actividades económicas.
—Mantener la actividad creada durante, al menos, un año a computar desde la fecha de inicio de la actividad.

—Haber realizado unos gastos necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial por importe de, al menos, 2.000 euros.

—No haberse dado de baja en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón en los 6 meses anteriores.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

—Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante los Servicios Técnicos de la Comarca de Campo de Daroca, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

—Mantenimiento de la actividad. Estará obligado a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja. En caso de incumplimiento el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El solicitante deberá justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos un año, transcurrido el cual, y en el plazo de sesenta días naturales, deberá presentar copia de los documentos que así lo acrediten ante el Registro General de la Comarca de Campo de Daroca.

—Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos de la Comarca de Campo de Daroca.

Base cuarta. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado a la Comarca de Campo de Daroca.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Base quinta. — *Convocatoria.*

Por resolución de Presidencia de la Comarca de Campo de Daroca, se aprobará la convocatoria de estas ayudas para el fomento del emprendimiento y el autoempleo en la Comarca de Campo de Daroca, que se concederán conforme a las presentes bases.

Dicha convocatoria contendrá, entre otras previsiones:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las ayudas.

c) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

d) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

e) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

f) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

g) Recursos, plazo y forma de interposición.

Base sexta. — *Cuantía de la subvención.*

La cuantía a percibir será de 3.000 euros (tres mil euros) por solicitud, por orden estricto de recepción de solicitudes por el Registro General de la Comarca de Campo de Daroca, desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Base séptima. — *Crédito presupuestario.*

El Plan para incentivar en régimen de concurrencia competitiva el fomento del autoempleo en los municipios de la Comarca de Campo de Daroca para el año 2018, tiene una dotación presupuestaria de 40.000 euros, con cargo a la partida 2410-47000 del presupuesto general de la Comarca de Campo de Daroca para el ejercicio 2018, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Base octava. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

Los beneficiarios, para poder optar a la ayuda establecida en la base sexta, deberán presentar solicitud en modelo normalizado (anexo I) dirigido al señor presidente de la Comarca de Campo de Daroca, a la que deberán acompañar la documentación original o copia compulsada que a continuación se relaciona:

- a) Solicitud de la subvención, conforme al anexo I.
- b) Copia del DNI/NIE del solicitante.
- c) Proyecto empresarial de autoempleo.
- d) Copia del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- e) Copia del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Certificado de empadronamiento del solicitante, en alguno de los municipios de la Comarca de Campo de Daroca, emitido dentro del año 2018.
- g) Vida laboral del solicitante.
- h) En relación con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exigirá declaración responsable (anexo II) de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de estar al corriente con obligaciones fiscales con el Ayuntamiento correspondiente.
- i) Copia compulsada por el Ayuntamiento de la solicitud de las licencias de actividad o apertura, en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento que corresponda, o certificado del Ayuntamiento en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales.
- j) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria en la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (anexo III).
- k) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto empresarial objeto de la subvención (anexo IV).
- l) Declaración del beneficiario por la que acepta las condiciones previstas en estas bases en el caso de concesión de la subvención solicitada (anexo V).
- m) Una vez concedida la subvención los beneficiarios de la misma deberán de forma previa al abono presentar aval bancario, que se facilitará al efecto, por el importe de la subvención concedida, que deberá ser depositado en la Tesorería Comarcal. El aval será cancelado previa petición del interesado, una vez transcurrido un año desde la puesta en marcha de la actividad, si acredita el cumplimiento del fin para el que se concedió la subvención, previa presentación de certificado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se desarrolla la actividad empresarial o documento equivalente que indique la Comarca, y será ejecutado al primer requerimiento si no se presentara en plazo requerido al efecto la documentación a la que se ha hecho referencia o si no acredita el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención durante los referidos dos años.

Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite,



conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 1 de octubre).

Base novena. — *Plazo de presentación.*

Se admitirán las solicitudes presentadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca, y hasta el día 31 de octubre de 2018.

Base décima. — *Procedimiento y resolución.*

Las solicitudes de subvención se resolverán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Comarca o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada no causarán derecho en las siguientes.

Base undécima. — *Control y seguimiento.*

La Comarca de Campo de Daroca podrá inspeccionar a las empresas que hubieren obtenido subvención para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto, podrá solicitar a las empresas cuanta documentación considere oportuna.

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario mediante la ejecución del aval depositado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Base duodécima. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención, implicará la revocación de la misma con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario mediante la ejecución del aval depositado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Compete a la Comarca de Campo de Daroca la interpretación de las presentes Bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca de Campo de Daroca, y de forma previa a la concesión de la subvención, podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Base décimotercera. — *Anexos.*

Los anexos indicados se podrán obtener en la sede de la Comarca, en su página web institucional <http://institucional.comarcadedaroca.com>, o en la sede electrónica de la Comarca.

Daroca, a 20 de junio de 2018. — El presidente, Fco. Javier Lafuente Jiménez.